

Est 10/03/21 225
cancela
18/03/21

MIGUEL MENDOZA
ABOGADO,
AVENIDA-CALLE 68 No. 55-14, 2º piso, BOGOTÁ.
Dirección electrónica: *legismiguel2002@yahoo.com*

Señor
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá.

NATALIA CHANGUIA
C. C. Changuia
F. 2
U. 000000
RADICADO
2008-0008100-01

Radicación: 2008-0008100 Ordinario de Blanca Mercedes González y otras
contra ARISTIDES TORIJANO.

JUZGADO DE ORIGEN. 20 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. M. P. BOGOTÁ
98349 14-MAR-'21 14:29
98349 14-MAR-'21 14:29

ASUNTO: REPOSICIÓN

Soy el procurador judicial del cesionario de los créditos.

Con base en lo dispuesto en el numeral 1 del último auto (marzo 10), por el que ordena **“decretar la terminación del proceso ejecutivo...por pago total de la obligación...”**.

Y en el numeral 2 del auto: **“disponer el levantamiento de las medidas cautelares....”**

Para tomar esa decisión dice el auto que lo hace **“con base en las solicitudes elevadas por las partes.....los documentos acompañados a la petición.....”**

De manera atenta expongo:

1-Esta parte accionante es contundente, precisa y terminante en lo siguiente: A) NO HA PRESENTADO SOLICITUDES DE **TERMINACIÓN DEL PROCESO**. B) NO HA PRESENTADO SOLICITUDES DE **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN**. C) NO HA PRESENTADO SOLICITUDES DE **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2-Esta parte accionante es contundente, precisa y terminante en lo siguiente: A) **NO HA PRESENTADO DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO**. B) **NO HA PRESENTADO DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO**

POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN. C) **NO HA PRESENTADO DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

El auto para tomar la decisión de terminación del proceso por pago de la obligación dice que lo hace por lo dispuesto en el art. 461.

3- Esta parte accionante es contundente, precisa y terminante en lo siguiente: **NO HA PRESENTADO ESCRITOS A ESTE JUZGADO QUE ACREDITEN EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS.**

4-si la parte accionada en el ejecutivo por las costas **CONSIGNÓ TÍTULO ALGUNO A ÓRDENES DEL JUZGADO** por los valores vistos en el ejecutivo por las costas, debidamente actualizada esa liquidación del crédito (en el expediente está actualizado el crédito), **EL JUZGADO DEBE ORDENAR A LA SECRETARIA DEL DESPACHO QUE ESE TÍTULO SEA ORDENADO PAGAR AL MANDATARIO JUDICIAL DEL CESIONARIO DEL CRÉDITO POR HABERLO DISPUESTO ASÍ EL CESIONARIO EN MEMORIAL VISTO EN EL EXPEDIENTE.**

El encabezamiento del art. 461 es de claridad absoluta: que es por el pago de la obligación que el juez puede dar por terminado el proceso.

Y aquí no ha sucedido lo que exige ese art. 461.

Exceptuando, claro está, lo dicho por esta parte en el numeral 4 de este escrito. **De ser así, que está cumplido, entonces el auto debe ser adicionado ordenando lo indicado.**

Pero -y como lo afirma el cesionario del crédito a este representante judicial-, si como lo expone el auto, el proceso termina por pago conforme al art. 451 sin que hayan sido cumplidas las exigencias allí impuestas, esto es, **el pago de la obligación al ejecutante**, entonces este acudirá a la judicatura; a las acciones penales respectivas; y, a la reparación directa por la vía contenciosa para que sea la Rama Judicial la que deba satisfacer ese pago.

Miguel ADO. MENDOZA V.

Señor juez, MIGUEL MENDOZA

T.P. 87732



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

RECEBIDO EN EL JUZGADO 110 C. G. P.

El presente escrito se fija en presen- te traslado
al demandado en el Art. 361
del Código de Procedimiento Civil a partir del
el 26 MAR 2021

secretaria.

**EXP. 2008-00081 JO 14 CM. , ORDINARIO DE BLANCA MERCEDES GONZALEZ y otras
contra ARISTIDES TORIJANO, REPOSICIÓN.**

MIGUEL MENDOZA <legismiguel2002@yahoo.com>

Lun 15/03/2021 14.14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá -
Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (365 KB)

2021 MARZO REPOSICIÓN.pdf;

Cordial saludo.

**Para el exp. 2008-00081 JO 14 CM, adjunto REPOSICIÓN.
Con atención, MIGUEL MENDOZA, ap. cesionario del crédito**